

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2025-MPHCO/A

Huánuco, 04 de marzo del 2025

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Decreto Supremo N°029-2025-EF, de fecha 28 de febrero del 2025, el Informe N°516-2025-MPHCO-OGPP-OPRE del 03 de marzo del 2025, Informe N°077-2025-MPHCO-OGPP del 04 de marzo del 2025 y Proveído N°1077-2025-MPHCO-A del despacho de alcaldía que dispone emitir el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a las modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que el numeral 1.1 Decreto Supremo N°029-2025-EF, del 28 de febrero del 2025, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1,240 854 766,00 (Mil Doscientos Cuarenta Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis Y 00/100 soles) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, el Artículo 2° 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia

de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Que, mediante el Artículo 2° Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Modificación Presupuestaria, Tipo 001 – por concepto de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 300885 Municipalidad Provincial de Huánuco para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/. 1,390,687 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Seiscientos ochenta y Siete con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1

- Recursos Ordinarios, Rubro 00 – Recursos Ordinarios; según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
PROYECTO	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA, EN LA LOCALIDAD HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO
MONTO	1,390,687 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los montos indicados, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran y, posteriormente, remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia de la presente resolución, y la comunicación a las entidades correspondiente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que **REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE** signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

19 MAR. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARGAS VARGAS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ALCALDE